



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve de julio de dos mil veinte.

PROCESO	Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio
Demandante	Rene Alberto Cañas Ramírez
Demandada	Dora Elena Castañeda Betancur
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2020-00301
Interlocutorio	0300 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** instaurada por **RENE ALBERTO CAÑAS RAMIREZ** a través de apoderada judicial, en contra de la señora **DORA ELENA CASTAÑEDA BETANCUR** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6º y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

CUARTO.- Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días hábiles. Para tal efecto se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO.- Se reconoce personería a la Dra. SARA URIBE GOMEZ portadora de la T.P. Nro. 322.118 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.